

*Acuerdo del 22 de enero, declarando nula la elección de Diputado por Chinandega, hecha en don Santana Romero.*

El Presidente de la República á sus habitantes.

SABED :

Que la Cámara de Diputados ha ordenado lo siguiente.

La Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

ACUERDA :

Art. 1º—Declárase nula la elección de Diputado Propietario del distrito de Chinandega, hecha en el señor don Santana Romero, en virtud del decreto de 30 de enero del año ppdo.; por ser contraria al artículo 97 de la Constitución de la República.

Art. 2º—El Gobierno cuidará que la Junta respectiva de Chinandega reponga esta elección.

Comuníquese al Poder Ejecutivo—Managua, enero 21 de 1868—Juan B. Sacaza, D. P.—J. Emilianó Quadra, D. S.—T. G. Bonilla, D. S.—Por tanto: Ejecútese—Palacio Nacional—Managua, enero 22 de 1868—Fernando Guzman.

El Ministro de Gobernacion—Bernabé Portocarrero.